



RESOLUCIÓN No. 3883 2019



“Por medio de la cual se reconoce y autoriza la compensación en dinero de un periodo vacacional no disfrutado por un funcionario administrativo de la planta global del departamento de Arauca, adscrito a la Secretaría de Educación Dptal”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 086 de marzo 26 de 2002, emanado del Despacho del Sr. Gobernador, Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que el servidor público CARLOS OMAR MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.310.342, Técnico Operativo, código 314, grado 10, de la planta global del departamento de Arauca, adscrito a Secretaría de Educación departamental de Arauca, se le concedieron vacaciones mediante Resolución No. 4486 del 27 de noviembre/2017, por el periodo comprendido del 22 de diciembre de 2016 al 21 de diciembre de 2017.

Que mediante Resolución No. 4657 del 06 de diciembre/2017, se aplazó el periodo de vacaciones, otorgado al servidor público en mención.

Que según escrito de fecha 03 de diciembre de 2019, expedido por la Líder del Macroproceso H. Gestión del Talento Humano de Secretaría de Educación departamental de Arauca, hace constar que CARLOS OMAR MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.310.342, Técnico Operativo, código 314, grado 10, de la planta global del departamento de Arauca, adscrito a Secretaría de Educación departamental de Arauca, acumula disfrute de vacaciones correspondiente a los periodos 2016/2017 y 2017/2018

Que el servidor público CARLOS OMAR MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.310.342 de Bogotá, mediante Nota Interna No. 989, calendada el 03 de diciembre de 2019, solicitó la indemnización del periodo vacacional, correspondiente al periodo 2016/2017, el cual fue aprobado por Secretaria de Educación Departamental de Arauca.

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, autoriza compensación en dinero de las vacaciones causadas, Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

Que el área de Talento Humano de Secretaría de Educación departamental de Arauca, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1045 de 1978, realizó la liquidación correspondiente a la compensación de vacaciones del periodo comprendido del 22 de diciembre de 2016 al 21 de diciembre de 2017, del servidor público Carlos Omar Millán.

Qué para garantizarle la compensación en dinero al funcionario Carlos Omar Millán, Secretaría de Hacienda departamental, expidió el 03 de diciembre de 2019, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2019-04874 por valor de \$ 2.177.493 con cargo al



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 32 33
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: educacion@arauca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 883 2019



“Por medio de la cual se reconoce y autoriza la compensación en dinero de un periodo vacacional no disfrutado por un funcionario administrativo de la planta global del departamento de Arauca, adscrito a la Secretaría de Educación Dptal”

presupuesto de gastos de funcionamiento, recursos SGP-Educación 2019, Unidad 09 SGP - EDUCACIÓN, Nivel 1 ADMINISTRATIVO, Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL, Ordinal 1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA, Numeral 033 INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES, Fuente de Financiación 028 Asignación Población Atendida –SGP-Educación

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019-04874 del 03 de diciembre de 2019, reconocer y pagar al funcionario **CARLOS OMAR MILLÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.310.342 de Bogotá, la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.177.493)**, por concepto de compensación de veintitrés (23) días de vacaciones a que tiene derecho por los servicios prestados del 22 de diciembre de 2016 al 21 de diciembre de 2017, en calidad de técnico Operativo, código 314, grado 10, de la planta global del departamento de Arauca, adscrito a Secretaría de Educación departamental de Arauca, y quien por necesidad del servicio no disfrutó dicho periodo vacacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Arauca, a los 03 DIC 2019


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto y Digitó: Wilfredo Tabarquino

Revisó: Carmen Yiseth garrido Blanco



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 32 33
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: educacion@arauca.gov.co